

MUNICIPIOS

Entidad Local Menor del Perelló

2026/10858 Anuncio de la Entidad Local Menor del Perelló sobre la delegación de funciones del presidente.

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía número 478/2026 de fecha 25/08/2026 del Ayuntamiento del Perelló por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde por ausencia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica éste para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"Teniendo que ausentarme de la localidad durante los días del 3 al 13 de septiembre de 2026, ambos incluidos; en virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 67.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y 145 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

Primero.- Conferir delegación expresa tan amplia y necesaria como se determina legalmente a favor de la Vocal de esta entidad Núria Estornell París, la cual me sustituirá en todas las funciones durante mi ausencia, durante los días del 3 al 13 de septiembre de 2026, ambos incluidos, desempeñando los cometidos propios de la Presidencia dándome cuenta a mi reincorporación de los asuntos de importancia que aconteciesen. Todo ello de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de esta entidad local.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Conten. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea



resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Perelló, 25 de agosto de 2026.—El presidente, José Vicente Codoñer Barberá.

